



Resolución Gerencial

N° 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023

VISTOS: La Carta N°112-2023/CONS.SUP.RÍO.PIURA de fecha 27 de noviembre del 2023, el Expediente N°04378/Oficina Trámite Documentario del PECHP de fecha 27 de noviembre del 2023, el Informe N°431/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de diciembre del 2023, el Proveído s/n de Gerencia General del PECHP de fecha 05 de diciembre del 2023 y el Informe Legal N°685/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con Carta N°112-2023/CONS.SUP.RÍO.PIURA de fecha 27 de noviembre del 2023, el Sr. Carlos Humberto Gómez Valladares, Representante Común del Consorcio Supervisor RÍO PIURA, a cargo de la supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA", señala que la fecha de término para la ejecución de la obra estaba previsto para el 24 de octubre del 2023, sin embargo, se suspendió el plazo desde el día 28 de setiembre del 2023 hasta el 21 de noviembre del 2023 (55 días calendarios) por ende solicita la extensión de la fecha de término del plazo programado de la obra para el 18 de diciembre del 2023. Adjunta copia del Acta de Inicio de Obra, copia de Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra y copia de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra;





Resolución Gerencial

N° 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023

Que, con Expediente N°04378/Oficina Trámite Documentario del PECHP de fecha 27 de noviembre del 2023, ingresa al Proyecto Especial Chira Piura la solicitud del Representante Común del Consorcio Supervisor RÍO PIURA, antes descrito;

Que, con Informe N°431/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de diciembre del 2023, el Director de Obras comunica a la Gerencia General del PECHP el reinicio de plazo de ejecución y solicita la aprobación de formalización del plazo de suspensión N°01 de la Obra IOARR "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA", concluyendo que es procedente lo solicitado por la Supervisión y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, señalando que corresponde también la suspensión del Contrato de Supervisión por 55 días calendarios;

Que, con Proveído s/n de Gerencia General del PECHP de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para implementar lo indicado por la Dirección de Obras;

Que, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante RLEC) precisa lo siguiente: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";¹

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según

¹ Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019.



Resolución Gerencial

Nº 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023

el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación;

Que, el artículo 178° del RLEC, respecto a la suspensión del plazo de ejecución, establece lo siguiente:

"178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, **corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.** Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, **las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.** En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, **la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**"²;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en referencia a la suspensión del plazo de ejecución ha emitido sendos pronunciamientos tal como lo descrito en la Opinión N°141-2019-DTN a través del cual precisa lo siguiente: "Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución"³. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide

² Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

³ De conformidad con lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento, el programa de ejecución de obra "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM".



Resolución Gerencial

N° 140 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023

en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado⁴, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra”;

Que, de los actuados en el expediente a fojas 08 consta copia del **Acta de Inicio de Obra** correspondiente a la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA”, suscrito por el Jefe de Supervisión y Residente de Obra a través del cual se deja constancia que se acordó fijar el día **27 de julio del 2023 como inicio de plazo de ejecución de obra**, dándose por iniciado por trabajos;

Que, a fojas 04 al 07 del presente expediente obra copia del **Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 28 de setiembre del 2023**, a través del cual se deja constancia de los problemas sociales generados durante la ejecución de la obra a falta de libre disponibilidad del terreno, circunstancia considerada como evento no atribuible a las partes (Asiento N°31 y N°33 del Cuaderno de Obra Digital del Residente) en concordancia con el numeral 142.7 del artículo 142°, plazo de ejecución contractual y el numeral 178.1 del artículo 178°, suspensión del plazo de ejecución, del RLCE. En tal sentido, se procedió a formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 28 de setiembre del 2023, siendo que el reinicio del plazo de ejecución se realizará de común acuerdo entre las partes formalizándose con Carta de Reinicio de Obra, cuando cesen los eventos no atribuibles a las partes;

Que, a fojas 01 al 03 del expediente administrativo consta copia del **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra** “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA”, de fecha 22 de noviembre del 2022, por medio del cual se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, firmado por el Gerente General y Director de Obras del PECHP, Representante Común y Supervisor de Obra, del Consorcio Supervisor Río Piura;

⁴ De acuerdo al Anexo Único del Reglamento “Anexo de Definiciones”, el Calendario de avance de obra valorizado es “El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato”.



Resolución Gerencial

Nº 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023



Que, asimismo se advierte que por parte de la Supervisión de Obra, en el presente expediente administrativo obra la Carta N°112-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 27 de noviembre del 2023, quien solicita ante el PECHP se extienda la fecha de término del plazo programado de la Obra, vinculado al período de suspensión de plazo, lo cual deberá contemplar como nueva fecha de término del plazo programado el día 18 de diciembre del año 2023, por suspensión de plazo de ejecución de 55 días calendarios (del 28 de setiembre del 2023 hasta el 21 de noviembre del 2023) conforme se acredita en Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, que obra a folios 07 del presente expediente. Por tal motivo, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N°01 de la Obra "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA", mediante acto resolutorio de conformidad a los lineamientos establecidos en el RLCE;

Que, mediante Informe N° 431/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Dirección de Obras del PECHP, recomienda y solicita formalizar el período de suspensión de plazo n°01 mediante acto resolutorio, por 55 días calendarios, la cual se encuentra basada en lo establecido en el artículo 178° del RLCE; señala que corresponde además la suspensión del contrato de supervisión por 55 días calendarios por período de suspensión de la ejecución de la obra (del 28 de setiembre hasta el 21 de noviembre del 2023);

Que, finalmente, se precisa que lo solicitado por el Consorcio Supervisor Río Piura y por la Dirección de Obras del PECHP, se encuentra dentro de los alcances del artículo 142° numeral 142.7 y 178° del RLCE. Por tal motivo, resulta pertinente y necesario expedir la resolución gerencial pertinente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N°004-2019-JUS, señala que "los actos administrativos son eficaces desde la notificación, o en caso de otorgar un beneficio al administrado desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto". Asimismo el artículo 17° numeral 17.1 de la misma norma respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Resolución Gerencial

N° 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 685/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que: "Se emita el acto resolutivo APROBANDO en vía de regularización (eficacia anticipada) el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, así como el Acta de Reinicio de Obra, de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA", por 55 días calendarios, precisándose que la Obra se encontró suspendida del 28 de setiembre del 2023 al 21 de noviembre del 2023, siendo la nueva fecha de término de la obra el 18 de diciembre del 2023. APROBAR en vía de regularización (eficacia anticipada) la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión por 55 días calendarios, del 28 de setiembre del 2023 al 21 de noviembre del 2023, a causa de la Suspensión del Plazo de Ejecución N°01 de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA". NOTIFICAR al Consorcio Supervisor Río Piura, el contenido del acto resolutivo. Asimismo, a la Gerencia General Regional, a la Dirección de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura. Y, ENCARGAR a la Dirección de Obras del PECHP, la ejecución de las acciones subsiguientes que resulten necesarias, con estricta sujeción a las normas contenidas en el RLCE;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización (eficacia anticipada) el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, así como el Acta de Reinicio de Obra, de la Obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL



Resolución Gerencial

N° 440 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 21 DIC. 2023



PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA”, por 55 días calendarios, precisándose que la Obra se encontró suspendida del 28 de setiembre del 2023 al 21 de noviembre del 2023, siendo la nueva fecha de término de la obra el 18 de diciembre del 2023, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en vía de regularización (eficacia anticipada) la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Supervisión por 55 días calendarios, del 28 de setiembre del 2023 al 21 de noviembre del 2023, a causa de la Suspensión del Plazo de Ejecución N°01 de la Obra: “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000-4+000) DISTRITO DE PIURA”, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Consorcio Supervisor Río Piura en su domicilio legal sito en Calle Santa Teresa N°104, Asentamiento Humano Sánchez Cerro, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, correo electrónico: carlosruway@gmail.com. Asimismo, al Consorcio Protección Grau en su domicilio legal sito en Calle San Martín N°893, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y/o dirección electrónica: contrataciones@aigsac.com; a la Gerencia General Regional, a la Dirección de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Obras del PECHP, la ejecución de las acciones subsiguientes que resulten necesarias, con estricta sujeción a las normas contenidas en el RLCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marciano Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)